



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

279

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2018-0547

De conformidad con el informe secretarial que antecede y dando alcance a las peticiones presentadas por el extremo actor, procede el Despacho a pronunciarse como sigue:

1. Reconózcasele personería a la abogada **Leidy Andrea Torres Ávila**, para que actúe como apoderada en sustitución de la parte aquí ejecutante, conforme la sustitución que obra a folios 274 y 275.
2. Verificado el cumplimiento del lapso de suspensión que fue otorgado en la audiencia que se celebró el pasado 20 de abril de 2021 -folios 265 y 266-, y comoquiera que la aquí reconocida apoderada judicial señaló en escrito que radicó en el correo institucional de este Juzgado el 26 de julio de 2021 -folios 276 y 277-, que *"no fue posible llegar a un acuerdo de pago [con la parte demandada]"*, el Despacho dispone reanudar el curso de este juicio ejecutivo.
3. Acorde con el anterior punto, y teniendo en cuenta que en la audiencia en mención el extremo demandado renunció a las excepciones de mérito propuestas, se procederá a dictar la providencia correspondiente una vez se encuentre en firme la presente decisión. Ello, a la luz de lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>66</u> , hoy
06 SEP 2021
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario